

FAE-MYPE

Lima, jueves 13 de mayo de 2021

Alerta Legal Financiero

MODIFICAN NUEVO REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO DE APOYO EMPRESARIAL A LA MYPE (FAE-MYPE)

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución Ministerial N° 149-2021-EF/15, publicada la separata de normas legales del Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas ha modificado el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE).

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Posibilitar la reprogramación de aquellos créditos que han sido concedidos al amparo del FAE-MYPE.

¿A quiénes afecta?

Aquellas personas que hayan sido beneficiarias de créditos otorgados bajo la perspectiva de FAE-MYPE que deseen reprogramarlos.

¿De qué manera los afecta?

Entre otros aspectos la norma bajo comentario ha establecido:

Reprogramaciones de los créditos garantizados con el FAE-MYPE

Los créditos otorgados a la MYPE con garantía del FAE-MYPE se reprograman bajo los siguientes condicionamientos:

- (i) El plazo máximo de pago incluida la reprogramación es de cuarenta y ocho (48) meses.
 - (ii) El periodo de gracia adicional al otorgado originalmente, bajo lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 029-2021, es de hasta doce (12) meses, periodo en el cual se pagan los intereses para la reprogramación.
 - (iii) La tasa de interés para la reprogramación no puede ser mayor a la tasa de interés original del crédito, más un margen adicional que se compone por lo siguiente:
 - (1) el costo de la reprogramación de los créditos y
 - (2) el mayor costo de fondeo de las empresas del sistema financiero (ESF) o las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentran en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y de Crédito no autorizadas a captar recursos del público (Coopac).
- Cabe indicar que el margen adicional (1) y (2) no puede ser mayor a 15 puntos básicos.
- (iv) La garantía del FAE-MYPE sólo cubre el porcentaje de garantía del saldo insoluto del capital originalmente desembolsado.

Comisión de reprogramación

Las ESF o las Coopac que concedieron créditos bajo la perspectiva del programa deben pagar una comisión por la reprogramación del crédito con garantía del FAE-MYPE equivalente a 0.06% del saldo

insoluto, la cual puede ser trasladada a los beneficiarios de las reprogramaciones.

Evaluación previa

Las (ESF) o Coopac evalúan a las MYPE para la reprogramación de los créditos garantizados con el FAE-MYPE de acuerdo a sus metodologías de evaluación crediticia institucional. La ESF o Coopac remite a Cofide una declaración jurada indicando que todas las operaciones reprogramadas cumplen con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 029-2021 y su Reglamento.

Administración de las reprogramaciones

Cofide en su condición de fiduciario administra las reprogramaciones de los créditos garantizados con el FAE-MYPE.

Las reprogramaciones no generan la extinción o terminación de la garantía del FAE-MYPE, las que deben ser aprobadas por las ESF o Coopac, debiendo suscribirse la adenda, contrato, declaración unilateral u otro documento legal de similar naturaleza establecido por Cofide, bajo el cual la respectiva ESF o Coopac asuma las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Decreto de Urgencia N° 029-2021 y su Reglamento.

Las ESF o Coopac deben remitir a Cofide un reporte semanal de todos los créditos reprogramados.

Fecha máxima de aprobación de reprogramaciones

15 de julio de 2021

¿Cuándo entra en vigencia?

La norma bajo comentario entra en vigencia el 14 de mayo de 2021.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.